



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XII/11  
17 de octubre de 2014

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Duodécima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 6 a 17 de octubre de 2014

Tema 29 del programa

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

#### *XII/11. Diversidad biológica y desarrollo del turismo*

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando* la importancia de la relación entre el turismo y la diversidad biológica, y de la pertinencia, en este sentido, de las Directrices del CDB sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo,

*Recordando* la adopción del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+20<sup>1</sup>,

*Considerando* la experiencia adquirida con la aplicación de una serie de herramientas e instrumentos de turismo sostenible incluida la gestión del ecoturismo pertinentes para la diversidad biológica,

1. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a tomar las siguientes medidas con el apoyo de organizaciones pertinentes y en asociación con los interesados directos del sector del turismo, incluidas las comunidades indígenas y locales:

a) Promover actividades de comunicación, educación y conciencia para el público en general y los turistas sobre opciones de viaje sostenibles, y sobre el uso de ecoetiquetas, normas y programas de certificación, según proceda;

b) Identificar áreas en las que haya tanto niveles importantes de diversidad biológica como presiones o posibles presiones del turismo, y crear y apoyar proyectos en estos “focos de turismo y conservación”, entre otros a nivel regional, con el objetivo de demostrar cómo reducir los efectos negativos y aumentar los efectos positivos del turismo;

c) Realizar un seguimiento y revisión de actividades de recreo, las visitas y otras actividades turísticas en áreas protegidas, así como de los impactos y pertinentes procesos de gestión en áreas sensibles desde el punto de vista ecológico, y compartir los resultados a través del mecanismo de facilitación y otros mecanismos pertinentes;

<sup>1</sup> Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, anexo.

d) Desarrollar la capacidad de los organismos nacionales y subnacionales responsables de los parques y las áreas protegidas, o de otros órganos apropiados, según proceda, para que establezcan asociaciones con el sector turístico con el fin de contribuir financiera y técnicamente al establecimiento, las operaciones y el mantenimiento de áreas protegidas a través de herramientas apropiadas, como por ejemplo concesiones, asociaciones público-privadas, mecanismos de reembolso y otras formas de pago por los servicios de los ecosistemas, como complemento de las asignaciones presupuestarias públicas y sin perjuicio de las obligaciones y mandatos públicos, con miras a alcanzar la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica;

2. *Invita* a los donantes a considerar la posibilidad de proporcionar financiación para apoyar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, en los proyectos de demostración para “focos de turismo y conservación” a los que se hace referencia en el párrafo 1 b) de esta decisión;

3. *Invita* a los órganos de investigación pertinentes a realizar estudios del impacto acumulativo del turismo en los ecosistemas sensibles y de las consecuencias de iniciativas de fomento de medios de vida sostenibles, incluido el turismo, en colaboración con los organismos nacionales apropiados, y a divulgar los resultados como otro medio para desarrollar la capacidad de las Partes;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Establezca, en colaboración con organizaciones pertinentes, formas y medios para facilitar la presentación voluntaria de informes de las Partes sobre la aplicación de las Directrices del CDB sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo;

b) Colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial del Turismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones pertinentes para ayudar a las Partes a aplicar, según proceda, las Directrices del CDB sobre Diversidad Biológica y Desarrollo del Turismo en los “focos de turismo y conservación” a los que se hace referencia en el párrafo 1 b) de esta decisión;

c) Recopile, en cooperación con las Partes, organizaciones pertinentes y otros socios, herramientas y orientación pertinentes para los vínculos entre el turismo y la diversidad biológica, información sobre programas de creación de capacidad para dichos vínculos y las mejores prácticas relacionadas con ellos, y que divulgue toda esta información a través del mecanismo de facilitación y otros medios.

---